



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAYELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 069 -2021/GOB.REG.HVCA/GR

Huancavelica, 19 MAR 2021

VISTO: El Informe N° 03-2021/GOB.REG.HVCA/ORA-CAFAE con Reg. Doc. N° 1787633 y Reg. Exp. N° 1349498, el Oficio N° 006-2021/GOB.REG.HVCA/SITRA-CE-P y demás documentación adjunta en trece (13) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

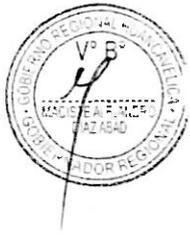
Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, modificado por Decreto Supremo N° 028-81-PCM y Decreto Supremo N° 097-82-PCM, establece que por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cada organismo de la Administración Pública debe constituir un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), el cual está integrado por un representante del Titular del Pliego Presupuestal, quien lo preside; el Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité; el Contador General o quien haga sus veces; y tres representantes de los trabajadores de la entidad, elegidos en votación directa, para los cuales, además, se elige a los tres representantes suplentes. Todos los miembros del Comité desempeñan sus funciones ad-honorem y mientras sean miembros no pueden hacerse acreedores a estímulos financiados con cargo Fondo, con excepción de los beneficios que se otorguen en forma general. El periodo de mandato de los CAFAE es de dos años, transcurrido el cual se extinguen, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN se aprobó la Directiva N° 001-2002-SUNARP-SN que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos, en cuyo numeral 5.4. dispone que para la inscripción del acto constitutivo del CAFAE, es título suficiente la copia autenticada, por el funcionario competente del organismo emisor, de la Resolución de constitución emitida por el Titular del Pliego Presupuestario;

Que, mediante Informe N° 03-2021/GOB.REG.HVCA/ORA-CAFAE, de fecha de recepción 09 de marzo del 2020, el Director de la Oficina Regional de Administración solicita se emita el acto resolutorio de constitución del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica, acorde con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP y sus modificatorias Decreto Supremo N° 028-81-PCM y Decreto Supremo N° 097-82-PCM; adjunta el Acta de Elección de los Trabajadores Titulares y Suplentes ante el CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica, de fecha 24 de febrero del 2021, donde se elige en votación directa a los representantes titulares y suplentes para el periodo 2021-2022;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario la emisión de la Resolución de constitución del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica, para el periodo 2021-2022, debiéndose dejar sin efecto todas las resoluciones que se opongan;

Estando a lo informado; y,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 069 -2021/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 19 MAR 2021

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITUIR el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica, para el periodo 2021-2022, la misma que estará integrado de la siguiente manera:

Representantes de la Entidad:	Cargo	D.N.I. N°
❖ Ángel Ernesto Flores Flores	Presidente	19825460
Director de la Oficina Regional de Administración		
❖ Hector Conzales Boza	Tesorero	23275265
Director (e) de la Oficina de Tesorería		
❖ Francisco Ojé Flores	Secretario	41976568
Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos		
Representantes Titulares de los Trabajadores		
❖ Luz Alicia Hualpa Londoño		20006453
❖ Rafael Mario Huamán Jurado		08644363
❖ Hugo Marín Parejas Rodríguez		23208977
Representantes Suplentes de los Trabajadores		
❖ Francisco Quispe Cauchos		23201883
❖ Roger Marco Ramírez Trucios		41355630
❖ Pedro Cahvana Castro		23210975

ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 167-2020/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 19 de junio del 2020, la Resolución Ejecutiva Regional N° 202-2020/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 16 de julio del 2020 y demás actos resolutivos que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, al CAFAE e Interesados, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Máximo Alejandro Díaz Abad
Máximo Alejandro Díaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL

11/11/2021